



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 029

La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Uno de los principios que ha anunciado el Poder Ejecutivo del Estado, es de austeridad en el ejercicio del poder público, y que en el ánimo de ser acordes con las políticas y lineamientos, así como los principios de eficiencia, honradez, austeridad republicana y justa distribución de la riqueza, establecidos desde la Administración Federal por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, es que debe realizarse un análisis minucioso de las erogaciones de los recursos del Estado, con la finalidad de detener aquellas que resulten no prioritarias o que no tengan como único fin, el beneficio de la colectividad.

Que el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, publicado mediante Periódico Oficial Número 195, de fecha 31 de octubre de 2009 y Decreto Número 223 mediante el cual se reforman diversas disposiciones del primero citado, publicado mediante Periódico Oficial Número 306-2ª sección, de fecha 12 de julio de 2017, en los que se estableció como privilegios que se proporcionara, por servicios prestados al Estado, elementos policiacos a los mencionados exservidores públicos para su seguridad personal, hasta por un máximo de 15 años, después de concluido su mandato.

Que entre los puntos que plantea la iniciativa de Ley de Austeridad Republicana, presentada por los Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, se encuentran los de reducir el gasto corriente respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios públicos, incorporar a todos los funcionarios a los sistemas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

públicos de seguridad social; la prohibición de establecer regímenes privilegiados de jubilación, pensión o haberes de retiro, así como contratar a cargo de recursos públicos, seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación; evitar el engrosamiento del aparato burocrático, desarrollando las funciones del Estado sin crear nuevas plazas; restringir a los casos estrictamente justificados por razón de necesidad en la función desempeñada, el uso de escoltas, elementos de seguridad, secretarios privados y asesores, los cuales no podrán ser encomendados o comisionados a actividades privadas o ajenas a su función, entre otros; por lo que acorde con estas políticas, se hace necesario que los Gobiernos Estatales se alinien a las políticas públicas y se acoplen al modelo federal.

En este sentido, y para destinar de una mejor manera los recursos con que cuenta el Estado, orientándolos para la atención de asuntos prioritarios que tengan como consecuencia el desarrollo integral del Estado de Chiapas y de sus ciudadanos, se deben suprimir gastos que resultan onerosos al erario estatal y que poco o nulo beneficio aportan a la ciudadanía, así como, terminar con los privilegios o canonjías que indebidamente debe tener ex servidores públicos.

Este es el caso de los recursos humanos y financieros pertenecientes al Estado y que actualmente se encuentran destinados en la prestación de servicios de guardia y custodia para los extitulares en el Estado del Poder Ejecutivo, Tribunal Superior de Justicia del Estado, Fiscalía General de Justicia y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y que con el presente Decreto se dejan de destinar para esos fines, dándose la oportunidad de que sean reorientados a diversas tareas que promuevan el desarrollo de la Entidad.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Artículo Único: Se abroga el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se abroga el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, publicado mediante Decreto número 358, en el Periódico Oficial 195, Tomo III, de fecha 31 de octubre de 2009.

Artículo Segundo.- Se abroga el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado mediante Decreto número 223, en el Periódico Oficial 306, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 12 de Julio de 2017.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el Presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al Presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. P.

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.

D. S.

C. MARIO SANTIZ GÓMEZ.

La presente foja de firmas corresponde al decreto número 029, que emite este Poder Legislativo relativo al "Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana".